

Madrid, 19 de mayo de 2009

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores y por el Reglamento Interno de Conducta del Grupo Banco Popular, por medio de la presente procedemos a comunicarles el siguiente hecho relevante:

Los Consejos de Administración de Banco Popular Español, S.A. y Banco de Andalucía, S.A., reunidos hoy 19 de mayo de 2009, han suscrito un Proyecto de Fusión por absorción de Banco de Andalucía (Sociedad absorbida) por Banco Popular (Sociedad absorbente), mediante la extinción de la primera, por disolución sin liquidación y transmisión en bloque de su patrimonio a Banco Popular, que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de Banco de Andalucía.

Se considerarán como Balances de Fusión de ambas sociedades los cerrados a 31 de diciembre de 2008, verificados por el auditor de cuentas de las mismas.

El tipo de canje, determinado sobre la base del valor real de los patrimonios de las Sociedades participantes en la Fusión, será 6 acciones de Banco Popular por cada acción de Banco de Andalucía. No está prevista la existencia de compensación complementaria alguna en dinero.

Credit Suisse Securities (Europe) Limited, como asesor financiero, ha expresado al Consejo de Administración de Popular su opinión (*fairness opinion*) de que la relación de canje acordada es equitativa (*"fair"*).

Banco Popular, es titular directo de un 80,071% de Banco de Andalucía. En consecuencia, el Consejo de Administración de Banco Popular propondrá a la Junta General de Accionistas el aumento de su capital social por un importe nominal de 2.598.256,80 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 25.982.568 acciones ordinarias de 0,10 euros de valor nominal, equivalente al 2,06% de su capital social.

El Grupo mantendrá su identidad regional en el ámbito territorial del Banco de Andalucía, reforzando así su política comercial.

Mediante la fusión se producirán sinergias significativas procedentes del ahorro de costes al optimizar al máximo la capacidad organizativa y la infraestructura tecnológica de la que dispone el Grupo Banco Popular. Asimismo, se cuenta con la confianza basada en el éxito del desarrollo de la fusión aprobada el año pasado, avalada por la buena aceptación por parte de los clientes y accionistas de los bancos afectados.

Se pretende asimismo atender las demandas y sugerencias de algunos accionistas de Banco de Andalucía para mejorar la operatividad, profundidad de la cotización y facilidad de contratación en bolsa.

La fusión es el resultado natural de la evolución del Grupo que permitirá intensificar y fortalecer su competitividad en el mercado financiero español para beneficio de nuestros clientes, empleados y accionistas.

Se adjunta al presente hecho relevante el Proyecto de Fusión que, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, será depositado en los Registros Mercantiles correspondientes a las Sociedades participantes en la fusión.

Tan pronto como el experto independiente que designe el Registro Mercantil de Madrid emita el preceptivo informe sobre el Proyecto de Fusión, se procederá a convocar las Juntas Generales de Accionistas de las Sociedades participantes para la deliberación y aprobación, en su caso, de la fusión, cuya celebración, en el caso de Banco Popular, previsiblemente tendrá lugar el próximo 26 de junio.

Asimismo y en relación con otros asuntos referidos a la Administración del Banco Popular, comunicamos que don Luis Montuenga Aguayo ha pasado de formar parte del Consejo y de las Comisiones de las que es miembro a título personal a hacerlo como representante físico de UNIÓN EUROPEA DE INVERSIONES, S.A., en los términos establecidos por el artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil y que, una vez transcurrido el plazo previsto en la disposición adicional decimoctava de la Ley del Mercado de Valores, don José Ramón Rodríguez García asume nuevamente la presidencia de la Comisión de Auditoría y Control, en sustitución de don Vicente Santana Aparicio, que causa baja en la citada Comisión.

Francisco Aparicio Valls
Secretario del Consejo de Administración



PROYECTO DE FUSIÓN

entre

BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

(Sociedad Absorbente)

y

BANCO DE ANDALUCIA, S.A.

(Sociedad Absorbida)

En Madrid, a 19 de mayo de 2009

PROYECTO DE FUSIÓN ENTRE BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. (Sociedad Absorbente) Y BANCO DE ANDALUCÍA, S.A. (Sociedad Absorbida)

De conformidad con lo dispuesto en la sección 2ª del capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas aprobada por Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre, los Consejos de Administración de Banco Popular Español, S.A. (en adelante, "Banco Popular") y Banco de Andalucía, S.A. (en adelante, "Banco de Andalucía"), y ambas conjuntamente, "las Sociedades participantes" redactan, suscriben y formulan el presente Proyecto de Fusión, que será sometido a sus respectivas Juntas Generales de Accionistas para su aprobación, según lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley de Sociedades Anónimas.

1. Objetivos y razones de la fusión.

1.1. Objetivos de la fusión.

Banco Popular pretende con esta operación profundizar en la reestructuración de su Grupo iniciada con la integración de Banco de Castilla, Banco de Crédito Balear, Banco de Galicia, y Banco de Vasconia, mediante la fusión por absorción de Banco de Andalucía, entidad bancaria que pertenece a su banca comercial.

Con ello se busca obtener un significativo nivel de sinergias de costes operativos y de explotación, una mejora de la eficiencia en la gestión, así como dar mayor liquidez y profundidad a la inversión de los accionistas de Banco de Andalucía.

Adicionalmente, se pretende culminar la reorganización de la red comercial del Grupo Banco Popular mediante la racionalización de su red de sucursales, optimizando la presencia física de las oficinas mediante la integración de las que resultan solapadas y la creación de unidades de mayor tamaño y especialización que permitan dar un mejor servicio a los clientes. De esta manera, se persigue el objetivo de adaptar la estructura comercial del Grupo a las nuevas necesidades operativas y a la mayor especialización y sofisticación que el sector financiero ha experimentado en los últimos años.

Por otro lado, se busca la simplificación de las obligaciones regulatorias impuestas a las sociedades cotizadas y la mejora en la aplicación de las recomendaciones de buen gobierno corporativo.

Comercialmente, el Grupo mantendrá su identidad regional en el ámbito territorial de Banco de Andalucía.

1.2. Razones de la fusión.

La fusión por absorción de Banco de Andalucía por parte de Banco Popular resulta justificada por un conjunto de razones:

Desde el punto de vista de reducción de costes y de la mejora de la eficiencia.

La fusión producirá una reducción de costes operativos y de explotación al conseguir apreciables economías de escala, así como una mejora de la eficiencia en la gestión, como se ha puesto de manifiesto con las recientes absorciones de otros bancos filiales del Grupo.

De índole bursátil:

A 19 de mayo de 2009, Banco Popular mantiene un porcentaje de participación en Banco de Andalucía del 80,071%.

- a) La absorción supondrá para los accionistas de Banco de Andalucía un aumento significativo de la liquidez de su inversión.
- b) La necesidad de atender al creciente número de obligaciones regulatorias impuestas a las sociedades cotizadas. La fusión producirá una reducción de costes al conseguir apreciables economías de escala, al eliminar la duplicidad de los numerosos y crecientes requerimientos regulatorios y de información al mercado que deben cumplir las Sociedades por separado.

Desde el punto de vista de las recomendaciones de buen gobierno corporativo.

Se pretende asimismo mejorar en la aplicación de las recomendaciones de buen gobierno corporativo, y avanzar en transparencia al facilitar una mejor definición de la estructura del Grupo.

2. Estructura de la fusión.

La fusión se hará conforme a lo dispuesto en los artículos 233 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, mediante la absorción de "Banco de Andalucía" (la Sociedad absorbida) por "Banco Popular Español" (la Sociedad absorbente) con extinción de Banco de Andalucía, por disolución sin liquidación, con transmisión en bloque de su patrimonio a Banco Popular, la cual adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la Sociedad absorbida.

Como consecuencia de la fusión, los accionistas de Banco de Andalucía recibirán en canje acciones de Banco Popular.

Banco Popular aumentará su capital en el importe preciso para hacer frente al canje de las acciones de Banco de Andalucía de acuerdo con la ecuación de canje acordada y en los términos que figuran en el apartado quinto de este Proyecto.

3. Identificación de las Sociedades participantes en la fusión.

La Sociedad absorbente es Banco Popular Español, S.A., de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, calle Velázquez 34 esquina a Goya 35, y código de identificación fiscal (CIF) A-28000727. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 16.219 general, Libro 0, Folio 187, hoja M-2715, inscripción 1ª y en el Registro de Bancos y Banqueros con el número 0075.

La Sociedad absorbida es Banco de Andalucía, S.A., de nacionalidad española, con domicilio en Sevilla, calle Fernández y González nº 4 y 6, y código de identificación fiscal (CIF) A-11600624. Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 1.353, sección 3ª del Libro 818 de Sociedades, folio 38, hoja 17.982, inscripción 2ª y en el Registro de Bancos y Banqueros con el número 0004.

4. Tipo de canje de las acciones.

El tipo de canje se ha determinado a partir de las valoraciones fundamentales de las Sociedades participantes en la fusión, calculadas mediante diferentes metodologías de

valoración. Los criterios aplicados para seleccionar la ecuación de canje han sido los siguientes: (i) la transacción debe crear valor para los accionistas de ambas Sociedades participantes y (ii) la prima resultante calculada sobre el último precio de mercado del día 18 de mayo, debe ser positiva.

El tipo de canje, determinado sobre la base del valor real de los patrimonios de las Sociedades participantes en la Fusión, será seis (6) acciones de Banco Popular por una (1) acción de Banco de Andalucía.

No está prevista la existencia de compensación complementaria alguna en dinero.

CREDIT SUISSE SECURITIES (EUROPE) LIMITED, como asesor financiero de la fusión, ha expresado al Consejo de Administración de Banco Popular su opinión ("fairness opinion") de que la relación de canje acordada es equitativa ("fair"), desde un punto de vista financiero.

5.- Ampliación del capital social para atender el canje de acciones derivado de la Fusión por Absorción.

El capital social de Banco de Andalucía está dividido en veintiún millones setecientas veintinueve mil doscientas cuarenta acciones (21.729.240) acciones, de 0,75 € de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, y están representadas por medio de anotaciones en cuenta. Banco Popular es titular directo de 17.398.812 acciones de Banco de Andalucía, representativas del 80,071% de su capital social.

Para cubrir la ecuación de canje de la fusión se procederá a ampliar el capital social de Banco Popular por un importe nominal de dos millones quinientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y seis euros con ochenta céntimos (2.598.256,80 €), mediante la emisión y puesta en circulación de veinticinco millones novecientos ochenta y dos mil quinientas sesenta y ocho acciones ordinarias (25.982.568) de 0,10 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Como consecuencia de la ampliación del capital social el Consejo de Administración de Banco Popular someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas la modificación del punto primero del Artículo Final de los Estatutos Sociales, cuya redacción, una vez suscrito y desembolsado en su totalidad el aumento, será la siguiente:

Artículo Final.-

1. El capital está cifrado en la suma de CIENTO VEINTISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (126.172.311,90.-€), representado por mil doscientos sesenta y un millones setecientas veintitrés mil ciento diecinueve acciones (1.261.723.119), representadas por medio de anotaciones en cuenta desde el 14 de diciembre 1992. El capital social se halla totalmente desembolsado.

En el referido aumento de capital social, se considerará prima de emisión la diferencia entre el precio de cotización de las acciones de Banco Popular al cierre de mercado del día 18 de mayo de 2009 y el valor nominal de las nuevas acciones que emita Banco Popular.

Tanto el valor nominal de dichas acciones como la correspondiente prima de emisión quedarán enteramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de Banco de Andalucía a Banco Popular, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de la Sociedad absorbida.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas, las acciones de Banco de Andalucía, titularidad directa de Banco Popular, no podrán canjearse por acciones de Banco Popular y serán amortizadas.

6. Procedimiento de canje de las acciones.

El procedimiento de canje de las acciones será el siguiente:

- (a) Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de las dos Sociedades participantes, presentada ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores la documentación equivalente a que se refieren los artículos 26.1.d), 41.1.c) y concordantes del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid, se procederá al canje de las acciones de Banco de Andalucía por acciones de Banco Popular.
- (b) El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en uno de los diarios de mayor circulación de las provincias donde las Sociedades participantes en la Fusión tienen sus respectivos domicilios sociales y, caso de resultar preceptivo, en los Boletines de cotización de las Bolsas españolas. A tal efecto, Banco Popular Español, S.A. actuará como Agente, de acuerdo con los mencionados anuncios.
- (c) El canje se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), que sean depositarias de las mismas, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y con aplicación de lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas en lo que proceda.
- (d) Como consecuencia de la fusión, las acciones de Banco de Andalucía quedarán extinguidas y anuladas.

7. Dividendos y otras remuneraciones de las Sociedades participantes.

Los accionistas de Banco Popular percibirán una acción por cada cincuenta acciones, en concepto de devolución de prima de emisión, durante el mes de julio de 2009, y los accionistas de Banco de Andalucía percibirán el dividendo complementario con cargo al ejercicio 2008, circunstancias que se han tenido en cuenta en el cálculo de la ecuación de canje.

8. Balances de fusión.

Los balances de fusión de Banco Popular y Banco de Andalucía son los cerrados a 31 de diciembre de 2008.

Dichos balances de fusión han sido verificados por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., auditores de cuentas de todas las Sociedades participantes, y serán sometidos a la aprobación de sus respectivas Juntas de Accionistas.

9. Informe del experto independiente designado por el Registro Mercantil.

Las Sociedades participantes solicitarán del Registro Mercantil de Madrid, correspondiente al domicilio social de la Sociedad absorbente, el nombramiento de experto independiente, para la elaboración de un único informe, conforme al artículo 236.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, al que se presentará la metodología anterior y la ecuación de canje resultante con los balances a 31 de diciembre de 2008.

10. Fecha a partir de la cual las acciones entregadas en canje dan derecho a participar en las ganancias sociales.

Las acciones que Banco Popular Español, S.A. emita en la ampliación de capital referida en el apartado 5 para atender el canje serán acciones ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares desde la fecha de su inscripción en los registros contables de Iberclear los mismos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación.

11. Fecha de efectos contables de la fusión.

Las operaciones de Banco de Andalucía se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Banco Popular a partir del día 1 de enero de 2009.

12. Derechos especiales.

No existen titulares de acciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones en la Sociedad Absorbida, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

Las acciones de Banco Popular que se entreguen a los accionistas de Banco de Andalucía por virtud de la fusión contemplada en el presente Proyecto no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

13. Ventajas atribuidas a los expertos independientes y a los administradores.

No se atribuirán en la Sociedad absorbente ninguna clase de ventajas al experto independiente que intervenga el proceso de fusión, ni a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión.

14. Régimen fiscal.

La fusión se acogerá al régimen fiscal del Capítulo VIII del Título VII y disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004.

15. Autorizaciones administrativas.

La efectividad de la fusión proyectada queda sujeta a la realización de las notificaciones y a la obtención de las autorizaciones y registros de las autoridades que

resultan pertinentes en España, y en especial del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

De conformidad con lo establecido en el párrafo c) del artículo 45 de la Ley de Ordenación Bancaria, de 31 de diciembre de 1946, la fusión requiere autorización del Ministro de Economía y Hacienda, previo informe del Banco de España.

Asimismo, la Comisión Nacional del Mercado de Valores tiene encomendado velar por la transparencia de la operación mediante la supervisión de la información que se haga pública sobre la fusión, por la correcta formación de los precios en la misma y por la protección de los accionistas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 234 de la Ley de Sociedades Anónimas, los miembros de los Consejos de Administración de Banco Popular y Banco de Andalucía suscriben y refrendan con su firma este Proyecto de Fusión en dos (2) ejemplares, idénticos en su contenido y presentación, que ha sido aprobado por los Consejos de Administración de Banco Popular Español, S.A. y Banco de Andalucía el 19 de mayo de 2009.